

## **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

1. Objeto: el objeto del presente documento es establecer las condiciones de la provisión de SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (en adelante el "SERVICIO"), como así también la instalación de sensores y/o equipos que se requieren y se indican en la descripción de equipamiento, con la finalidad de poder prestar el SERVICIO. Este documento complementa la Oferta Presupuestaria adjunta enviada por email, en adelante la OFERTA, la cual se encuentra en un todo acuerdo con las cláusulas siguientes.
2. Plazo: El plazo del presente contrato será de 36 meses corridos, a partir de la instalación de los sensores y/o equipamientos. Queda pactada la tácita reconducción de este ACUERDO, por lapsos iguales al plazo original, si ninguna de las partes notificase fehacientemente a la otra, la voluntad de no renovación del vínculo contractual con una anticipación mínima de 6 (seis) meses a la fecha del vencimiento del plazo original o bien cualquiera de sus prórrogas.
3. Descripción del Servicio: El SERVICIO consiste exclusivamente en la instalación y mantenimiento de sistemas de ALARMA Y/O VIDEO. Por lo tanto, el CLIENTE declara conocer y aceptar que el SERVICIO constituye sólo un medio para disuadir la comisión de actos delictivos o dañosos en el domicilio del CLIENTE, pero no garantiza ni asegura al CLIENTE que tales actos no hayan de producirse. El SERVICIO contratado ha sido aquel elegido por el CLIENTE luego de analizar las distintas alternativas ofrecidas por SIALAR. Se deja expresa constancia que el CLIENTE se encuentra en conocimiento total de la cobertura de la alternativa contratada.
4. Responsabilidad: SIALAR no será responsable de los daños de cualquier índole, en las personas o en las cosas, que pueda sufrir el CLIENTE como consecuencia de cualquier acto u omisión de terceros o bien por culpa del CLIENTE, o de la no concurrencia o falta de asistencia de las fuerzas o autoridades públicas que correspondan, o del funcionamiento incorrecto de la o las líneas telefónicas del CLIENTE, o la existencia de interferencias en los canales de transmisión tanto Radiales como GPRS, no imputable a éste en forma directa, inmediata y exclusiva. SIALAR no será responsable ni directo, ni indirecto, ni subsidiario por los daños y perjuicios, pérdidas o quebrantos, que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o a los dependientes o cosas bajo su control. Por ende, SIALAR, no será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen a personas o bienes como consecuencia de la comisión de tales actos. Por último, SIALAR, no será responsable por las consecuencias derivadas de falencias en el SERVICIO, consecuencias de cortes o fallas del suministro eléctrico u otros inconvenientes técnicos no imputables a SIALAR, que impidan el normal funcionamiento de los equipos. En el supuesto que SIALAR reciba una señal de pánico, pulsador de asalto, desconexión con clave de coacción, atraco o cualquier otro evento de emergencia directa, SIALAR no será responsable por el accionar de los efectivos policiales ante tal comunicación, como así tampoco asumirá responsabilidad alguna por el tiempo que demore en arribar al lugar donde, supuestamente, se haya cometido una conducta delictiva.

5. Conexión: El CLIENTE dará por aceptadas las condiciones del presente documento a través de la confirmación vía correo electrónico de la OFERTA enviada por SIALAR. El CLIENTE deberá aceptar las indicaciones de SIALAR respecto de la ubicación y cantidad de equipamiento sugerido para el cabal cumplimiento de las obligaciones propias de SIALAR. Por último, el CLIENTE permitirá el acceso a la línea telefónica y/o enlace de internet del domicilio del CLIENTE que declara es de su legítimo uso, a fin de conectarla al equipo para la prestación del SERVICIO. Por último, SIALAR podrá solicitarle al CLIENTE que efectúe las modificaciones estructurales, tales como poda de arbustos, adicionar iluminación, desplazar objetos, que fueran necesarias para identificar la mejor ubicación posible y asegurar un correcto funcionamiento de los equipos a instalar. En el supuesto que el CLIENTE se negará a efectuar las mismas, SIALAR no será responsable en forma alguna de las consecuencias que pueda llegar a acarrear en el correcto funcionamiento del SERVICIO.

7. Precios y Forma de Pago: El CLIENTE deberá abonar por única vez en concepto de instalación y alta del SERVICIO, la suma indicada en la OFERTA. Asimismo, el CLIENTE deberá abonar mensualmente por SERVICIO, la suma indicada en la OFERTA del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes mediante débito bancario CBU. El valor pactado de dicho canon mensual puede ser modificado en el futuro en el supuesto que, por mayores costos, aplicación de tasas, tributo, ley o reglamento, y/o pérdida de la conmutación contractual se altere la ecuación financiera del ACUERDO. La falta de pago en término del canon mensual de SERVICIO referido ut supra, habilita a SIALAR a suspender el SERVICIO hasta tanto se cumpla con el pago adeudado y a reclamar intereses punitivos y gastos administrativos ante la demora como así también los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar por tales incumplimientos.

8. Obligaciones: El CLIENTE se obliga a abonar el precio fijado en la forma y los plazos pactados, a conservar y dar buen uso a los equipos instalados en su domicilio, con el objeto de no generar activaciones injustificadas del sistema, a comunicar a SIALAR en forma inmediata cualquier anomalía, falla o desperfecto que observe en el funcionamiento del equipo o del sistema en general, a no realizar modificación alguna en la instalación. Asimismo, deberá facilitar, sin restricción alguna, el ingreso al domicilio del CLIENTE donde está instalado el sistema al personal de SIALAR a fin de realizar las reparaciones, el mantenimiento y/o la verificación del funcionamiento del sistema. El CLIENTE deberá comunicar a SIALAR cualquier cambio de domicilio con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su presunto traslado, como así también cualquier modificación de teléfonos brindados o variación en los procedimientos de seguridad estipulados en el momento de la firma del presente contrato. El CLIENTE autorizará a SIALAR a colocar carteles disuasivos con su logotipo en el ingreso y perímetro del domicilio o en aquellos lugares que SIALAR estime pertinente, manteniendo las reglas del arte.

9. Equipos: Todos los sensores y/o equipos en general, el cableado, cañerías, cajas de conexión, soportes y todo lo instalado que conforman el SERVICIO, son entregados por SIALAR al CLIENTE en comodato. El CLIENTE tendrá la calidad de depositario del sistema con las obligaciones que le son

inherentes. En caso de rotura, desperfectos, averías, pérdida de los equipos y/o sensores será el CLIENTE responsable de la restitución y/o reparación de los mismos. Los equipos y/o sensores dados en comodato deberán ser devueltos a SIALAR en buen uso de funcionamiento salvo el deterioro lógico por el transcurso del tiempo, dentro de los 5 (cinco) días de finalizado el contrato, a cuyo fin el CLIENTE permitirá que SIALAR ingrese en el predio para su retiro. En el supuesto que el CLIENTE no permitiese el retiro en tiempo y forma del equipo entregado por SIALAR, deberá abonar a este último en concepto de cláusula penal, la suma equivalente a 1 canon mensual (tomando como base el valor de la última factura emitida) por cada semana o fracción de retardo en el cumplimiento de esta obligación. Se pacta la vía ejecutiva para el cobro de la multa aquí referida, la cual quedará preparada con la presentación del correo electrónico con la aprobación de la OFERTA del SERVICIO y de las condiciones generales suscritas por el CLIENTE.

10. Resolución: El CLIENTE no podrá resolver sin causa el contrato durante los primeros 6 (seis) meses. Transcurrido dicho plazo, podrá resolverlo sin causa debiendo abonar a SIALAR, en concepto de indemnización, el equivalente a los importes detallados en cargos por SERVICIO (tomando como base el valor de la última factura emitida), por cada mes que faltare hasta la finalización del presente contrato, debiendo notificar su decisión a la otra parte con una antelación mínima de 180 días. Se deja constancia que, para poder ejercer la facultad de rescindir el presente contrato establecida en esta cláusula, la parte deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. SIALAR podrá resolver sin causa el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito y con una anticipación de 60 días sin que dicha finalización implique indemnización alguna a favor del CLIENTE.

11. Cesión: El CLIENTE no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la presente, sin el previo y expreso consentimiento de SIALAR.

12. Jurisdicción: Las partes se someten, para las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de la presente, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, constituyendo como domicilio, el CLIENTE en el domicilio legal y SIALAR en Laguna 1258, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.